

Segundo:

Introducir una mejora en la jornada laboral, que consiste en la implantación de un "BANCO DE TIEMPO" 5 horas semanales, a utilizar los viernes por la tarde, por lo que la jornada efectiva de trabajo, queda establecida en 35 horas semanales.

Cláusulas del Acuerdo:**Primera:**

Que el horario de las personas trabajadoras tenderá a efectuarse de forma continuada cuando ésta se pueda establecer.

Segunda:

Que para acceder a la modalidad de jornada continua, se atenderá a criterios de, necesidad de conciliación, preferencia de las personas trabajadoras y demanda de servicios de los y las clientes.

Tercera:

Que se establecen dos turnos de jornada continua:

1.º turno desde las 9 de la mañana hasta las 16 horas

2.º turno desde las 14 horas hasta las 21.

Estos turnos serán rotativos mensualmente.

Se establece un turno de jornada partida y un turno de media jornada en horario de tardes.

Cuarta:

Que las propias trabajadoras, en caso necesario y cuando tengan que resolver cuestiones personales, podrán cambiar el turno de trabajo con sus compañeras, sin que esto afecte a la atención de los y las clientes ni a la gestión de la empresa.

Quinta:

Que durante el mes de agosto se trabajará en horario de mañanas, sea cual sea el turno de trabajo, que se acordará previamente con la empresa.

Sexta:

Que las 5 horas establecidas en el BANCO DE TIEMPO, serán retribuidas y no recuperables.

Séptima:

Que en el caso de necesitar incorporar más personal en la empresa, se propondrá en primer lugar, ampliar la jornada de quien se encuentre trabajando a tiempo parcial y de haber nuevas incorporaciones de personal, disfrutará de las mejoras recogidas en el presente acuerdo.

Octava:

Que el presente acuerdo, está suscrito por todas las trabajadoras y la dirección de la empresa abajo firmantes y que entrará en vigor al día siguiente de su registro en la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusula Adicional: Vigencia y prórroga:

El presente acuerdo tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2007 y se entenderá prorrogado de forma automática anualmente a 1 de enero de cada año, siempre

que todas las partes firmantes estén conformes, sin necesidad de notificarlo.

En Murcia a 23 de marzo de 2007.—Carmen M.^a Reyes Yepes, Irene Gomariz Gil, Beatriz Sáez Escudero, M.^a Angeles Cerezo Fernández

Consejería de Trabajo y Política Social

6547 Resolución de 2-05-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del convenio colectivo de trabajo para Ayuntamiento de Yecla (Personal Laboral).- Exp. 200744120002.

Visto el expediente de Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Ayuntamiento de Yecla (Personal Laboral) (Código de Convenio número 3001442) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 27-07-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de mayo de 2007.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna**.

Acta final de la reunión de la Comisión Negociadora para la firma de la Modificación del artículo 7.3 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla

En Yecla y su Casa Consistorial, siendo las 8 horas del día 27 de julio de 2006, se reúnen las personas abajo detalladas, miembros de la Comisión Negociadora para la modificación del artículo 7.3 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Representación de los trabajadores:

Don José Rafael Martínez Martínez (CC.OO.), Presidente del Comité de Personal Laboral.

Don Antonio Ortega Martínez (C.S.I.F.), miembro del Comité de Personal Laboral.

Don Ignacio Pujante López (U.S.O.), miembro del Comité de Personal Laboral.

Representación del Ayuntamiento:

Don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente.

Don Francisco Rico Rico, Primer Teniente de Alcalde.

Don Pascual Juan Verdú, Cuarto Teniente de Alcalde.

El objeto de la presente reunión es hacer constar, por unanimidad de todos los miembros presentes de la Comisión Negociadora para la modificación del artículo 7.3. del Convenio Colectivo del Personal Laboral, que se ha llegado a un acuerdo en la nueva redacción del texto del mencionado artículo, cuya transcripción literal es la que sigue:

“Cobertura de puestos de trabajo con carácter permanente. A efectos de cobertura de plazas vacantes que constituyan las Ofertas de Empleo Público de cada anualidad será objeto de negociación previa entre la Corporación Municipal y los representantes del Comité de Empresa, determinándose, en función de dicha negociación, el sistema de provisión de las plazas y el orden de prelación en la cobertura de las mismas.”

Se hace constar expresamente el apoyo unánime de todos los miembros del Comité de Personal Laboral, reunidos en sesión celebrada el día 20 de julio de 2006.

Esta reunión se da por finalizada a las 10 horas, firmando todos los asistentes la presente acta, en prueba de conformidad.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6582 Orden de 7 de mayo de 2007, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de modificación parcial de la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo de actuaciones en materia de urbanismo.

La ley 12/2006 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, ha introducido diversas modificaciones de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cambios que mejoran la regulación tras la experiencia de la aplicación de la norma.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único: Modificar la Orden de 15 de marzo de 2007, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se convocan subvenciones a

corporaciones locales para el desarrollo de actuaciones en materia de urbanismo, publicada en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” n.º 74 de 30 de marzo de 2007 añadiendo un nuevo párrafo final al artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios:

“Se exceptúan de la obligación de acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.”

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 7 de mayo de 2007.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

6520 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste, para la Constitución de un Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa encaminadas a la Dinamización y Fomento del Turismo en su Ámbito Territorial.

Visto el texto del Convenio suscrito el 26 de abril de 2007, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste, para la Constitución de un Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa encaminadas a la Dinamización y Fomento del Turismo en su Ámbito Territorial, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de marzo de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste, para la Constitución de un Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa